

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE MURCIA**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remitentes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adejantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
A los Ayuntamientos, un semestre... 25

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo acuerdo con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0'40
	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altzas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

* BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobado ya por S. M. el Rey (q. D. g.), y publicado en la «Gaceta de Madrid», el Reglamento del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, ha llegado el momento de cumplir lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 22 de Enero de este año, completando el número de Vocales electivos de aquella Corporación, con los cinco que han de designar las entidades docentes y sociales, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

El procedimiento que se ha de seguir para esta designación se halla taxativamente expuesto en los artículos 11 al 17 y en la disposición transitoria del Reglamento de 3 de Junio corriente, y de acuerdo con ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á la elección de Vocales representantes de los Establecimientos de enseñanza y de las Asociaciones protectoras y docentes en el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, conforme á las disposiciones reglamentarias;

2.º Estos Vocales serán cinco, de los que uno será designado por los Establecimientos oficiales de enseñanza de las especialidades propias del Patronato, otro por los establecimientos particulares de las mismas enseñanzas y tres por las Asociaciones protectoras ó docentes de Sordomudos, de Ciegos y de Anormales;

3.º Para los efectos de la designa-

nación de un Vocal se entenderán por Establecimientos oficiales los que se hallen sostenidos con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio;

4.º Tendrán derecho electoral para designar un Vocal, los Establecimientos privados que se dediquen exclusivamente á la enseñanza ó educación de los Sordomudos, los Ciegos ó los Anormales y funcionen regularmente desde fecha anterior al 22 de Enero de 1910, conforme á las disposiciones académicas oficiales que les correspondan;

5.º Tendrá derecho electoral para designar un Vocal toda Asociación legalmente constituida antes del 22 de Enero de 1910 que por manifestación expresa de sus Estatutos ó Reglamentos realice exclusivamente una función protectora ó docente de los Sordomudos, los Ciegos y Anormales;

6.º Cada Establecimiento de enseñanza ó Asociación, de carácter mixto dentro de las especialidades propias del Patronato, tendrá un solo voto. Cuando se trate de una Asociación, será facultativo en ésta el aplicar su voto á una cualquiera de las especialidades á que se dedique;

7.º Los Establecimientos de enseñanza y las Asociaciones que se crean con derecho electoral deberán enviar á la Secretaría general del Patronato (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes), antes de las doce de la mañana, del dia 15 de Julio próximo, los documentos con que acrediten su derecho y en que de un modo auténtico conste el voto de la entidad votante. Este voto se acordará por mayoría en Junta general cuando se trate de una Asociación y en Junta de Profesores cuando se trate de un Establecimiento de enseñanza, y se acreditará por medio de un acta, que es el documento que se enviará á la Secretaría del Patronato en un sobre cerrado que llevará la siguiente inscripción: «Voto de (la Asociación ó Establecimiento de que se trate), para la designación de un Vocal del Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales.»

Las Asociaciones de carácter mixto indicarán además en este sobre y en el acta correspondiente, la Sección á que se ha de aplicar su voto;

8.º El escrutinio se hará por el Pleno en sesión dedicada exclusivamente á este asunto el dia 20 de Julio de este año. En caso de empate entre dos ó más candidatos, decidirá el pleno después de examinar las circunstancias del caso;

9.º En el caso de quedar sin cubrir alguna de las vacantes de Vo-

cal electivo, por no existir entidades con derecho electoral, el Patronato propondrá al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, la persona que haya de ocupar aquélla;

10.º El resultado del escrutinio se publicará de Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1910.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 183 de 2 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**Subsecretaría.**

Vacantes las plazas de Maquinistas de las Estaciones Sanitarias de Alicante, Málaga y de Sevilla-Bonanza, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas cada una; la de Patrono de falúa de la de Villagarcía-Carril, con 1.250, y las de Celadores marineros de las de Valencia y Ceuta, con 1.000; se convocan á concurso para su provisión, con arreglo á lo preceptuado por los artículos 31 y 34 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», acompañando la documentación correspondiente que acredite las condiciones determinadas por los citados artículos del Reglamento vigente.

Madrid 6 de Julio de 1910.—El Subsecretario F. Latorre.

(«Gaceta» núm. 188 de 7 Julio.)

Segunda sección.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.509.

MONTES PÚBLICOS**Inspección de repoblaciones forestales e ictícolas.**

El dia 12 de Agosto próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Ricote, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo

de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 72,68 quintales métricos de carbón procedente del monte del Estado denominado «Sierra de Ricote», bajo el tipo de tasación de quinientas diez pesetas; debiendo advertir que si queda desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el dia 22 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Ricote, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial.

Madrid 30 de Junio de 1910.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Número 1.501.

UNIVERSIDAD LITERARIA**DE VALENCIA**

Deben ser provistas por oposición cuatro plazas de alumnos internos numerarios y catorce de supernumerarios vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad con arreglo al Reglamento interior de dicha Facultad y Real decreto de 18 de Febrero de 1901, y se hace saber:

1.º Que dos de las expresadas plazas numerarias están adscritas á la Cátedra de Anatomía descriptiva, una á la de Anatomía topográfica y operaciones y la otra á la de Medicina legal y toxicología.

Las catorce plazas supernumerarias serán adscritas todas ellas á las Clínicas.

2.º Los cuestionarios que han de regir en las oposiciones para las dos plazas de Anatomía descriptiva se hallan insertos en la «Gaceta de Madrid» del 11 de Abril de 1909, anexo núm. 1, página 795; para las de Anatomía topográfica en la «Gaceta» del 13 del mismo mes y año, anexo núm. 1, página 808; para las de Medicina legal en la «Gaceta» de 17 de Abril de 1909, anexo núm. 1, página 833 y para las supernumerarias en la «Gaceta» de 22 de Julio de 1909, anexo núm. 1, página 195.

Lo que de orden del Exmo. Señor Rector se hace público para conocimiento de los interados.

Valencia 5 de Julio de 1910.—El Secretario general, Pascual Martínez.—V.º B.: El Rector, José M. Machi.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA
Secretaría general.

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1910

Propuesta que formula este Rectorado para proveer por concurso único de Febrero de 1910, las Escuelas de niños vacantes en cste Distrito Universitario, con arreglo al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Primera enseñanza.

Número.	Nombres y apellidos.	Escuela que desempeñan.	Provincia.	Pueblo.	Sueldo que suelen legalmente disfrutar.	Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestra propietaria.	Haber desempeñado oposición y en oposición y en propiedad nota desfavorable.	Oposiciones aprobadas...	Mayores servicios interiores.	Superioridad de título.	Escuelas para las que se les propone.	Dotación.	Observaciones.	Pesetas.	
1 D.	Vicente Alfonso Navarro.	Adzaneta.	Valencia.	825	825	15	11	22	11	5	»	»	8	26	1 Normal.
2	José María López Herrero.	La Galera.	Tarragona	825	825	13	9	2	5	1	»	»	3	4	1 Superior.
3	José Chorru Doñate.	Otos.	Valencia.	625	825	1	3	5	8	5	»	»	1	2	2 Superior.
4	Remigio Gosálbo Camarena.	Forcall.	Castellón.	825	825	1	2	29	1	2	»	»	1	19	1 Elemental.
5	José Sánz Forner.	Gelido.	Id.	625	625	28	7	7	7	7	»	»	1	20	» Superior.
6	Quintín Calvo Fernández.	Palacios Go-	Avila.	625	625	24	»	10	»	»	»	»	11	20	» Superior.
7	Vicente Martínez Chillida.	Gilet.	Valencia.	625	625	23	9	24	1	9	»	»	1	4	2 Elemental.
8	Manuel Puchades Tomás.	Petrés.	Id.	625	625	23	3	22	2	2	»	»	3	8	4 Superior.
9	José Vaello Zaragoza.	Alcalalé.	Alicante.	625	625	18	1	9	»	»	»	»	1	1	Id.
10	Ramón Nebot Gimeno.	Fuentes de Castellón.	Id.	625	625	17	5	23	»	»	»	»	3	8	» Superior.
11	Pedro A. Fitelli Rubio.	Ayora.	Albacete.	625	625	16	8	25	»	»	»	»	1	4	» Superior.
12	Junn Pujalte Gárcia.	Robledo.	Benimarfull.	625	625	9	10	16	»	»	»	»	1	4	» Superior.
13	Juan A. Carreres Carreres.	Tormos.	Id.	625	625	9	10	3	»	»	»	»	1	4	» Superior.
14	Florencio Navarro López.	Paracuellos.	Cuenca.	625	625	9	9	24	»	»	»	»	11	9	» Elemental.
15	Manuel Gómez Mora.	Chelva (auxiliar).	Valencia.	625	625	7	27	»	»	»	»	»	»	»	» Superior.
16	Vicente Bellido Bonet.	Almazora (auxiliar.)	Castellón.	625	625	7	»	23	»	»	»	»	»	»	» Superior.
17	Francisco de la Madrid Checa.	Masegoso.	Albacete.	625	625	7	»	18	»	»	»	»	1	8	26 » Elemental.
18	Simeón E. Reig e Ibars.	Rascafria.	Madrid.	625	625	7	»	2	»	»	»	»	1	1	» Superior.
19	Pascual Llinares Sendra.	Villamalur.	Castellón.	625	625	6	10	25	»	»	»	»	2	27	» Superior.
20	Tomás Rieta Navarro.	Benatal.	Juén.	625	625	6	10	17	»	»	»	»	6	2	» Superior.
21	Sinón Lorenz Lorenz.	Lloa.	Tarragona	625	625	6	2	21	»	»	»	»	»	»	» Superior.
22	León Gómez Gómez.	Villanova de Barcelona	Sau.	625	625	6	1	16	»	»	»	»	»	»	» Superior.
23	José J. Jiménez Jiménez.	Alfara.	Tarragona	625	625	6	5	20	»	»	»	»	7	29	» Superior.
24	Blas Cortés Asco.	Gandete la Real.	Málaga.	625	625	5	10	20	»	»	»	»	1	9	» Superior.
25	José María Sarrió Vallés.	Penascosa.	Abacete.	625	625	5	11	21	»	»	»	»	3	11	» Superior.
26	Ildefonso Martínez García.	Adra (auxiliar.)	Almería.	625	625	4	5	11	»	»	»	»	1	9	» Superior.
27	Alejandro Buades Giner.	Bolulla.	Alicante.	625	625	4	4	13	»	»	»	»	1	16	» Superior.
28	José María Catalá Chisbert.	Benageber.	Valencia.	625	625	4	4	18	»	»	»	»	1	8	» Superior.
29	Gasto R. Alvarez Agón.	Higuera de Badajoz.	Id.	625	625	4	2	11	»	»	»	»	1	18	» Superior.
30	Vicente Nogueras Gozalvo.	Vargas (auxiliar.)	Beba.	625	625	3	10	2	»	»	»	»	5	27	» Superior.
31	Salvador Alfaro Juan.	Benavites.	Vincentia.	500	625	3	8	16	»	»	»	»	8	25	» Superior.

32	Pedro Martínez Martínez.	Rubianos.	Oviedo.	Puebla de Benifasar.	Elemental.	625
33	Agustín Vicente Sánchez.	Bonares.	Huelva.	Id.	Id.	625
34	Juan Bautista Más Pico.	Almudaina.	Alicante.	Id.	Id.	625
35	José Vicente Guerri Piela	Fuente de la Valencia.	Teruel.	Id.	Id.	625
36	Manuel Martí Tonda.	Higuera(nu-	Cundus.	Coruña.	2	5
37	José G. Francés Mora.	xiliaria.)	El Pobo.	Teruel.	14	1
38	Bartolomé Robreno Torra.	Sta. Cruz Pal-	Sta. Cruz Pal-	2	»	»
39	Florencio Redondo Costala-	ma.	Artazu.	Navarra.	»	»
40	Bo.	Cuartetondeta Alicante.	A. de Venta del Moro.	500	2	5
41	Enrique Molto Juan.	Benifato.	Alcalà de Mon	500	11	24
42	Vicente Martínez Gozalbo.	cayo.	cayo.	500	1	»
43	Antonio Cano Llorens.	Alcocebre de Alicante.	Alcocebre de Alicante.	500	1	»
44	Martin Magallón Berges.	Planes.	Cañadas.	500	10	»
45	Francisco Sivera Moreira.	Vallada(auxiliaria).	Murcia.	500	11	»
46	Onofre Larrosa Pérez.	Id.	Murcia.	500	12	»
47	Francisco Miguel Lloret.	Alfamir.	Gundalajara.	500	13	»
48	José Gómez Cabo.	Costera.	Barcelona.	500	14	»
49	Enrique Puyyo García.	Alboreca.	Albacete.	500	15	»
50	Antonio Monforte Pastor.		Cuenca.	500	16	»
51	Francisco Martí Abargues.	Salavina.	Santa Rosalia Murcia.	500	17	»
52	Francisco Nieto Ferrández.	Jardín.	Torrelodones-Teruel.	500	18	»
53	Ramón García de Fez.	Huérquina.	gross.	500	19	»
54	José Gomis Pastor.	Santa Rosalia Murcia.	Arseguel.	500	20	»
55	José Ridaura Alcaide.	Torrelodones-Teruel.	Aviles.	500	21	»
56	Ismael Martínez Andrés.	Arseguel.	Hoya Morena.	500	22	»
57	Antonio Úrgena Benito.	Lérida.	Ganuelas.	500	23	»
58	Juan Falcó Amorós.	Murcia.	Santa Marta.	500	24	»
59	Jesús Díaz Sánchez.	Segovia.	Alsiú.	500	25	»
60	Juan Ruiz Pérez.	Longás.	Castellón.	500	26	»
61	Vicente Lloret Martí.	Almazora.	Zaragoza.	500	27	»
62	Pedro J. Pelejero García.	El Torbo.	Almería.	500	28	»
63	Manuel Salcedo Martínez.	San Martín de Cuenca.	Castellón.	500	29	»
64	Lorenzo Sellers Lledó.	Boniches.	Cuenca.	500	30	»
65	José Faus Mascarell.	Arabel.	Castellón.	500	31	»
66	Antonio Gil Gilabert.	Aguatón.	Zaragoza.	500	32	»
67	Pedro Marco Marco.	Sin y Salinas.	Almería.	500	33	»
68	Pascual Soler Brotóns.	Cotillas.	Albacete.	500	34	»
69	Leopoldo Galindo Aceituno.	Corbatón.	Teruel.	500	35	»
70	Federico Vilella Peidado.	Arbujuelo.	Soria.	500	36	»
71	José A. Fornés Sánchez.	Pinal de Olmo.	Id.	500	37	»
72	Antonio Gil Guillén.	Vallentuera C. Real.	Vallentuera C. Real.	500	38	»
73	José A. Ollina Rhés.	(auxiliaria.)	(auxiliaria.)	500	39	»
74	Antonio Pérez Llorca.	Torre de m-	Torre de m-	500	40	»
75	Antonio Gimeno Cuquerella.	ochuela.	ochuela.	500	41	»
76	José Lloret Valero.	Fuentelascusa	Fuentelascusa	500	42	»
77	Santiago Alcolea Quilez.	Cuenca.	Cuenca.	500	43	»
78		Don.	Guadalajara.	500	44	»
79		A. y Parrizón.	Albacete.	500	45	»
80		Langost.	Soria.	500	46	»
		Bueña.	Teruel.	500	47	»
		Cañaveruelas.	Cuenca.	500	48	»
		Escuer.	Huesca.	500	49	»

(Se concluirá.)

Tercera sección.

Número 1.511.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintiocho céntimos.

Idem de cebada, ochenta y tres céntimos.

Idem de paja, treinta y un céntimos.

Litro de aceite, una peseta treinta y tres céntimos.

Idem de petróleo, una peseta seis céntimos.

Kilogramo de carbón, quince céntimos.

Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á dos de Julio de mil novecientos diez.—El Vicepresidente, Francisco Narbona.—El Comisario de Guerra, Francisco García Villalba.

Cuarta sección.

Número 1.473.

Requisitoria.

Procesado: Eugenio González Sainz, natural de Bilbao, estado soltero, marinero, de 23 años de edad, sus señas personales: pelo negro, ojos pardos, barba, poca, estatura regular, color sano, nariz regular, sabe leer y escribir, domiciliado en Bilbao, se le instruye causa por el delito de deserción y debe presentarse ante el Juez instructor de la misma D. Pedro Pablo Hernández, en el Apostadero de Cartagena, en el plazo de treinta días.

Dado en Cartagena á los dos días del mes de Julio de mil novecientos diez.—V.º B.: Pedro Pablo Hernández.—P. S. M., El Secretario, Miguel Godínez.

Sexta sección.

Número 1.378.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo.

Ordinaria del dia 6.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos, quedando otras sobre la mesa para la sesión próxima.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de policía urbana la moción presentada por el Concejal Señor Romero, sobre alineación, rasant y prolongación de la calle de Arapiles.

Se nombra en Comisión para que asistan á la subasta de consumos en representación del Ayuntamiento á los Sres. Cortés Varela y Ros Manzanares.

Se acuerda quede sobre la mesa para su estudio el informe de la Co-

misión de Hacienda en el escrito del ex arrendatario de consumos reclamando la devolución de la fianza é indemnización de daños y perjuicios.

Se acuerda quede sobre la mesa hasta la sesión inmediata el informe de la Comisión de Hacienda en el escrito de Don Arturo Martínez Murcia, sobre rescisión del arriendo de obras particulares.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda suspender hasta la sesión próxima el asunto referente á la constitución de la fianza por el actual depositario.

Ordinaria del dia 13.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos y quedan otras sobre la mesa hasta la sesión próxima.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, se acuerda la rescisión del arriendo de consumos, decretada en cinco de Marzo último con pérdida de la fianza conforme á la cláusula 15.^a del pliego de subasta.

Dada cuenta del informe de la Comisión de Hacienda en los escritos de D. Arturo Martínez Murcia, sobre rescisión del arriendo sobre obras particulares, se acuerda dejar el asunto para la sesión inmediata.

Se acuerda admitir en concepto de fianza del actual depositario de los fondos Municipales, cincuenta títulos representativos de otras tantas acciones del Banco de Cartagena, al tipo de quinientas pesetas cada uno, y se autoriza al Sr. Alcalde para que constituya depósito de estos valores en la sucursal del Banco de España de Cartagena.

Se acuerda que la Comisión correspondiente proponga el acuerdo que deba adoptarse respecto á la obstrucción de un camino público en el paraje de la Hoya.

Se acuerda la aprobación del padrón del impuesto sobre inquilinos de casinos y círculos de recreos para el corriente año.

Se aprueba el padrón de carriages de lujo para el año actual por su importe de tres mil setecientas cincuenta y seis pesetas.

Se acuerda la baja en el padrón de carriages de lujo á los herederos de D. Gabriel Tortosa Ortiz.

Se aprueba el extracto de acuerdo del mes de Abril.

A propuesta de la Contaduría se acuerda la distribución de fondos para el presente año.

Se concede licencia para obras á D. Bartolomé García Hernández y D. José Fuentes Aznar.

Ordinaria del dia 20.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos y quedan otras sobre la mesa para la sesión inmediata.

Se acuerda recurrir en alzada contra el acuerdo de la Administración de Hacienda, negando el derecho de esta Corporación á incautarse de la fianza impuesta por el ex arrendatario de consumos.

Se acuerda quedar enterado de la recaudación de consumos en los días 27 al 30 de Abril último y en los días 1 al 15 del actual.

Se acuerda requerir al representante de los herederos de D. José Murcia Ferrer, arrendatario que fué del arbitrio de obras particulares y otras para que ingrese el importe de las mensualidades de Enero, Febrero y Marzo, con arreglo al tipo de contratación, hecha la deducción acordada en sesión de nueve de Marzo último.

Se acuerda nombrar Vicepresidente de la Junta pericial al Concejal D. Enrique García García.

El Sr. Presidente expuso que había ordenado la suspensión de la subasta para el arriendo de consumos por haberse dejado de incluir en el pliego de condiciones la cláusula adicional sobre dicho impuesto y el Excmo. Ayuntamiento aprobó esta suspensión acordando se convocase á la Junta municipal á fin de que la Comisión que redactó el pliego de condiciones introduzca en él las modificaciones correspondientes con arreglo á las Reales órdenes de 24 de Marzo del 1902 y 22 de Abril último.

Se acuerda señalar el haber mensual de ciento setenta y cinco pesetas al visitador del resguardo de consumos y conformar el de ciento cincuenta pesetas también mensuales que disfruta el Fiel Central.

Ordinaria del dia 27.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos quedando otras sobre la mesa para la sesión inmediata.

Se acuerda quedar enterado de la recaudación de consumos durante los días 17 al 22 del actual.

Se acuerda por mayoría nombrar practicante interino de la Beneficencia domiciliaria con destino al primer distrito á D. Francisco Ortiz Martínez y haber anual de setecientas cincuenta pesetas.

Se acuerda la cesantía del peón caminero Antonio García Vera y el nombramiento interino para este cargo de Antonio Garnés García con el haber anual de novecientas pesetas resultando vacante una plaza de auxiliar de Secretaría, se acuerda á propuesta del Sr. Presidente nombrar para este cargo interinamente á D. Alfonso Morata Pedreño con el haber anual de mil pesetas.

Se acuerda por mayoría declarar cesante al Inspector Jefe del Matadero D. Ginés Mira Martínez, y nombrar para este cargo al profesional D. Isidoro Cánovas Sáez, con el haber anual de dos mil pesetas.

Dada cuenta de un oficio del señor Gobernador civil transcribiendo el acuerdo de la Excma. Diputación provincial que desestima la reclamación de este Ayuntamiento respecto al contingente provincial señalado al mismo para el corriente año, se acuerda recurrir en alzada contra esta resolución al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Se conceden pensiones de lactancia á Leonor García Ruiz, Manuel López López y Antonio García Sánchez.

Se acuerda la baja del padrón de carriages de lujo de D. Francisco Díaz García, D. Antonio Campillo Jiménez y D. Antonio Albaladejo Pérez.

Se aprueba el padrón de cédulas personales formado para el corriente año por su importe de veintiún mil ochocientas cincuenta y una pesetas setenta céntimos.

Se acuerda como débil muestra del aprecio de esta Corporación y reconocimiento de los méritos y servicios prestados por D. Juan de Dios González Adán, hacer constar en acta el sentimiento que le ha producido su muerte.

La Unión 9 de Junio de 1910.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión del dia 17 de Junio de 1910.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo se remita al Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes; certifíco.—Gregorio Martínez.—V.º B.: Ros.

Octava sección.

Número 1.492.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE CIEZA

Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se convocan licitadores á la subasta pública de la finca siguiente, que deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Mesones, el dia dos de Agosto próximo á las once.

Pesetas.

Una casa situada en la población de Abarán, calle de la Solana, marcada con el número uno, que mide de fachada diez metros por diez y siete de fondo; linda de recha casa de Joaquín Carrillo; izquierda Joaquina Gómez Yelo; espalda herederos de Don Mariano Gómez, y frente la de su situación; valorada en cuatro mil quinientas pesetas... 4.500

La finca descrita se trata de vender para hacer pago á Doña Ana Pérez Martínez, de la cantidad de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas que le adeudan los ejecutados Isabel Gómez Yelo y su esposo Antonio Gómez Gómez, haciéndose constar que los que quieran tomar parte en la licitación, consignarán previamente sobre la mesa judicial el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admisirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo y que no existen más títulos que la escritura de hipoteca debidamente inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no apareciendo carga alguna contra dicha finca.

Dado en Cieza á dos de Julio de de mil novecientos diez.—Ramón Pastor.—P. S. M., Domingo García Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 765.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

CASTILLEJOS

MINA «TETUAN»

CARTAGENA

Por la presente, se requiere por segunda vez y término de quince días, á los señores accionistas de esta Sociedad que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que tienen pendientes, con sujeción al art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Pts. Cts.

D. María Luisa Flores, una acción, dividendos números 31 al 36 inclusive... 33.50

» Ramona Alcaraz, una acción, dividendos números 31 al 36 inclusive... 33.50

D. Antonio Martínez de la Rubia, tres acciones, dividendos números 35 y 36 inclusive... 30 »

» Juan Crespo Cayuela, dos acciones, dividendos números 31 al 36 inclusive... 67 »

Cartagena 10 de Julio de 1910.—El Contador Secretario, C. Lanzarote.—V.º B.: El Presidente, Antonio Gómez Murcia.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández